

CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DE ADULTOS
INSTITUTO ROGERIANO

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

AÑO 2025

DECRETO:67/2018. En conformidad al acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N°38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente El documento “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación” se ha procedido a elaborar el Decreto Supremo N° 67 correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por el consejo de Nacional de Educación, quienes determinan favorablemente su aprobación.

De acuerdo a las normativas sobre calificación y promoción que establece el Decreto N° 67/2018, y su aplicación a todos los niveles de educación Básica Y Media de jornadas diurnas. La Educación de Jóvenes y adultos continúa con la aplicación para los efectos de calificación y promoción con los decretos:

DECRETO EXENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN N° 2169 DEL 07/11/2007
NIVEL DE E. MEDIA Y E. BÁSICA

EXENTO 257 NUEVO MARCO CURRICULAR E. MEDIA

EXENTO 584 NUEVO MARCO CURRICULAR E. BÁSICA

CONSIDERACIONES:

El presente Reglamento de Evaluación ha sido diseñado con el propósito de orientar el proceso integral de evaluación en nuestra Institución, orientando los criterios, los juicios y todas aquellas acciones que intervengan al momento de evaluar y/o calificar a los jóvenes y adultos “EPJA” que participan en nuestra acción educativa, considerando en ella la inclusión de alumnos de distintas nacionalidades, religiones, origen y etnias, situación social, situación económica, compromisos con la justicia y /o abandono.

El éxito de este proceso consubstancial al currículum, dependerá en forma imperativa del cumplimiento de todas las normativas y disposiciones que emanan del Ministerio de Educación, y las adapta según las características individuales de nuestros jóvenes y adultos.

Su ámbito de aplicación corresponderá a los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media modalidad jóvenes y adultos, de acuerdo a la gradualidad vigente.

Nuestra Corporación Educacional, aplicará todas las normativas establecidas en el Decreto N° 67/ de 2018 que tienen relación con los procesos de evaluación: Formativa, Sumativa, Retroalimentación de contenidos, aplicación de criterios sobre promoción y repitencia ,considerando especialmente situaciones especiales de alumnos con dificultades de aprendizaje, ingresos tardíos al proceso escolar, ausencias por causas de enfermedades, deportivas y otras que el consejo de profesores estime necesarias aplicar, según la teoría Rogeriana y su principal fundamentación centrada en “La aceptación positiva incondicional de sus alumnos”.

La formación de la persona es responsabilidad de toda la comunidad nacional y en tal sentido, los grupos y entidades organizadas que representan una corriente de opinión del pensar y el existir, se encuentran convocados a un servicio comprometido con el desarrollo integral del hombre y por ende, de la sociedad en su conjunto. He aquí el punto de partida para nuestro Reglamento de Evaluación.

Que en lo correspondiente a los Planes y Programas de Estudio de Educación Básica para los niveles 1, 2º y 3º respectivamente se ciñen a lo dispuesto por el Decreto N° 584 y a su reglamento de Evaluación y Promoción Decreto exento N° 2169 de 2007.

Del mismo modo en lo concerniente a los Planes y Programas de estudio de Educación Media Científico Humanista correspondientes a los niveles 1º y 2º respectivamente se ciñen a lo dispuesto por el Decreto Supremo 239 y a su Reglamento de Evaluación y Promoción Decreto N° 2169 de 07/11 de 2007 según la gradualidad correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN:

La Evaluación es un proceso consubstancial al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información, a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos, que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos, de acuerdo a un referente claramente establecido y que oriente la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

El profesor tiene la gran responsabilidad de planificar este proceso de manera que responda tanto a las necesidades e intereses de los alumnos como a los avances del conocimiento y a los requerimientos que la sociedad le plantea al colegio, ya sea en forma explícita o implícita, además el profesor organizará todo el proceso, debe asignar responsabilidades, tiene que motivar, retroalimentar y estimular a los alumnos para el logro de los aprendizajes propuestos, e identificar dificultades, carencias y deficiencias que se producen en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en los niveles de Educación Básica y Educación Media Científico Humanista modalidad EPJA.

Art. 2.- El año escolar comprenderá a dos o tres periodos lectivos con régimen semestral o trimestral establecidos por el Mineduc.

Art. 3.- El colegio opta por el régimen semestral.

TITULO 2: DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

DECRETOS 12 DE 1987 N° 239 CORRESPONDIENTE AL NUEVO MARCO CURRICULAR Y AL DECRETO EXENTO N° 2169 DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL 07/11 DE 2007.

Art. 4- Las disposiciones del presente título se aplicarán en los niveles 3º de Educación Básica y en los niveles 1º y 2º de Educación Media Científico Humanista, de acuerdo a la gradualidad vigente.

Art.5.-El Establecimiento aplicará evaluaciones de tipo diagnóstica, Formativas, sumativas o Integrativas, según el proceso en desarrollo.

Considerando que la Evaluación Formativa centra su atención y aplicación en la diversidad, en los ritmos de aprendizajes, en los intereses de los alumnos por aprender, en las motivaciones que puedan desarrollar los profesores en el desarrollo de sus clases. El equipo técnico y el cuerpo docente determinan incluir en la planificación de aula las siguientes estrategias pedagógicas para aplicar la Evaluación Formativa.

1. Diseño de una evaluación diagnóstica que permita en forma objetiva determinar los verdaderos conocimientos de los alumnos, sus carencias, sus debilidades, sus fortalezas, que podrán permitir replantear las planificaciones, junto a ello reformular los instrumentos de evaluación.

2. De acuerdo a la diversidad y ritmos de aprendizajes especialmente en la educación de jóvenes y adultos, se procederá a elaborar dos o más instrumentos de evaluación que nos permita realizar una Evaluación Auténtica.

3.- Elaboración de pautas para recopilar información respecto a los niveles de rendimientos de los alumnos con el propósito retroalimentar en forma constante los procesos de aprendizajes en forma oportuna.

De las evaluaciones del tipo formativa y sumativa.

El presente Reglamento de Evaluación respecto a la Evaluación Sumativa considera establecer las siguientes estrategias que nos permitan aplicar con mayor objetividad este ámbito de evaluación.

1.- Dar mayor énfasis a los logros de los objetivos de aprendizaje por sobre las calificaciones, realizando después de cada prueba y en presencia de todos los alumnos, la retroalimentación de cada una de las preguntas aplicadas.

2.- Con el propósito que los alumnos conozcan la realidad de sus calificaciones en relación a sus reales aprendizajes, se darán a conocer los objetivos de aprendizaje y los ejes temáticos que se encuentran en aplicación.

3.- En relación a la cantidad de notas que los alumnos deban cumplir según el número de horas del plan de estudio en cada asignatura, el presente reglamento considera evaluar solamente aquellos objetivos realmente tratados y que los alumnos hayan tenido la oportunidad de aprender. En

consecuencia, cada profesor podrá determinar sus propias estrategias que permitan fusionar o agrupar las distintas calificaciones que sean coherentes a los objetivos en tránsito.

4.- Con respecto a la determinación de una evaluación final, nuestro reglamento establece la necesidad de ser aplicada para obtener una visión generalizada del proceso debiendo ser estas coherentes y contextualizadas con la capacidades, habilidades y destrezas desarrolladas por los estudiantes.

5.-Del registro de calificaciones, se realizará con los mismos formatos establecidos y frente a una real necesidad de ser modificado, será el Consejo de Profesores quienes determinen los posibles cambios que puedan favorecer a los estudiantes.

6.- En relación a las evaluaciones de retroalimentación de un proceso se deberán aplicar los mismos criterios y en base a logros y necesidades educativas para no perjudicar el real rendimiento de los estudiantes.

7.-De acuerdo a la normativa del fin de la eximición, los docentes deberán analizar frente a sus alumnos sus causas y efectos como, por ejemplo:

a.- El menoscabo que implica la medida y el despertar de un sentimiento de sentirse inferior a los demás a veces por causa injustificadas

Art.6.- Se utilizarán variadas pruebas, estrategias y procedimientos evaluativos, además de la evaluación del docente, se manejará la Autoevaluación, la Coevaluación y otros sistemas especiales de evaluación que surjan de acuerdo a las innovaciones en evaluación y curriculares centrada en la metodología recurrente.

Art.7.- En los procedimientos evaluativos se consideran preferencial, aquellos que evalúen el desempeño y el desarrollo de Capacidades, y Destrezas, consideradas en la planificación de aula estableciendo para ello una variedad de instrumentos que actualmente se proponen tales como: entrevistas, informes, observaciones, pruebas, disertaciones, gráficas, escalas, esquemas, maquetas, portafolios, dramatizaciones, proyectos, trabajos de investigaciones (método científico), mapas conceptuales etc.

Art. 8.- Al comenzar cada Semestre, los docentes en sus respectivos niveles definirán en sus planificaciones, las Capacidades y Destrezas, Valores y Actitudes, Estrategias y Procedimientos para cada uno de los Sectores y Subsectores de Aprendizaje, como también las formas, tipos y cantidad de evaluaciones.

De la retroalimentación constante:

1.- Describir lo que se ha logrado y cómo podemos mejorar los aprendizajes.

Estrategias pedagógicas que deberán ser aplicadas para lograr obtener mejores aprendizajes:

De acuerdo a la descripción de los logros se aplicarán las siguientes remediales:

a.-Revisión de los instrumentos de evaluación considerando la mayor frecuencia de errores, para centrar en ellos la retroalimentación.

b.- Flexibilizar las pautas de evaluación y su asignación de porcentajes según objetivos evaluados.

c.- Retroalimentar los objetivos de las pruebas, mediante la revisión conjunta con los alumnos en el aula.

d.- Implementar cuestionarios de aprendizaje de los contenidos en tránsito, para ser resueltos en forma grupal por los alumnos en el aula.

e.- Finalizar cada clase con la evaluación del contenido trabajado.

Art. 9.- Los alumnos de los niveles 3º de Educación Básica y 1º y 2º niveles de Educación Media serán evaluados en el proceso de cada objetivo con una escala numérica de 2.0 a 7.0 que tiene como primera finalidad informar al docente de los logros y deficiencias que manifiesta el alumno en sus aprendizajes, y efectuar la retroalimentación que corresponda y que permita mejorar su rendimiento.

Art. 10.- Cada objetivo y sus respectivos contenidos conceptuales fijado en la Planificación, se calificarán numéricamente con una escala de 2,0 a 7,0, con un decimal y su aproximación inmediata cuando la décima se encuentre en el rango de 0,5. Esto incluirá a todo instrumento evaluativo que sea aplicado, como también el promedio de las notas Semestrales, y en la calificación final.

Art.11.- La nota final del Semestre, en cada módulo de aprendizaje, será el resultado del promedio correspondiente a cada una de las evaluaciones obtenidas en cada objetivo establecido en la planificación con un decimal y con aproximación.

Art.12.- La calificación final anual de cada Subsector de Aprendizaje y los ámbitos de formación instrumental será el promedio aritmético, con un decimal, más la aproximación, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar.

Art. 13.- El promedio general final anual corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones numéricas obtenidas por el alumno(a) en cada módulo. El promedio general anual corresponderá al promedio expresado con un decimal, el que se aproximará a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 0,5 (cinco).

Art.14.- El registro de las calificaciones de cada objetivo de aprendizaje en tránsito, se registrarán en los libros de clases y en la plataforma SIGE para efectos de la confección de informes y Actas finales.

TITULO 3. DE LA PROMOCIÓN

Art. 15.- Serán promovidos todos los alumnos de 3º nivel de Enseñanza Básica y Enseñanza Media de acuerdo al Decreto de Evaluación N° 2169 del 07/11 de 2007.

Art. 16.- Serán promovidos todos los alumnos de 3º nivel de Educación Básica y Enseñanza Media que hayan asistido, a lo menos el 80% de las clases. No obstante, el Director del Establecimiento y el Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de alumnos y alumnas con porcentajes de asistencias menores, tomando en consideración las situaciones particulares de cada estudiante especialmente las relacionadas con su rendimiento escolar.

Art. 17.- El Director del Establecimiento, visto el o los documentos justificatorios y oído el informe del Profesor Jefe de curso o del Consejo General de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los alumnos y alumnas que hubieran faltado por enfermedad u otra

razón, debidamente justificada y certificada. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de las horas de clases efectivamente trabajadas.

Art. 18.-a.) Serán promovidos los alumnos de Enseñanza Básica y Enseñanza Media que hubieren aprobado todos los subsectores de los ámbitos de formación general e instrumental y asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio y decretos vigentes de evaluación.

Art. 19.- b.-) Serán promovido los alumnos de los cursos de 3º nivel de Enseñanza Básica, y 1º y 2º nivel de Enseñanza Media que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el subsector reprobado. En caso de reprobación el subsector de Lengua castellana y comunicación o Educación Matemática el promedio exigido para ser promovido será de 5.0 incluido el subsector reprobado.

Art. 20.- c.) Serán promovido los alumnos (as) que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje, asignatura o módulo, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos módulos de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Art. 21.-No obstante lo establecido en el artículo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignatura no aprobados, se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y Matemática, los alumnos (as) de enseñanza básica y 1º y 2º nivel de Enseñanza Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Art.22.-) De acuerdo al art. 8 del Decreto de Evaluación exento N° 2169 tanto en Educación Básica como Media Humanista Científica, la situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje y que estén incidiendo en la repitencia, se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial, que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario, que incluirá los Objetivos fundamentales y contenidos mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el momento en que haya sido informado de su situación. La calificación obtenida en esta evaluación especial reemplazará la calificación anterior. De esta forma se estará procediendo de acuerdo al Decreto N° 67 que plantea recurrir a todas las formas posibles de evaluación para evitar la repitencia. En el caso que la repitencia sea efectivamente inevitable, se adjuntarán las evidencias correspondientes que demuestren técnicamente la situación final de los alumnos.

Art. 23.-) DE LA EXIMICIÓN.

De acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 67, no será posible aplicar este recurso, por tanto los alumnos deben ser sometidos a las distintas evaluaciones sin considerar el promedio.

Art. 24.- Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 3º nivel de Educación Básica y 1º y 2º nivel de Enseñanza Media deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar correspondiente, debiendo ser informadas con antelación mediante calendario personal que cada profesor entregue a sus alumnos.

Art. 25.- El certificado anual de estudio no podrá ser retenido bajo ningún concepto por el establecimiento.

TITULO 5. DE LA ASISTENCIA.

Art. 26.- Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos al 80% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones establecidas en el Reglamento de Evaluación, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencias, siempre que sus calificaciones anuales así lo permitan.

Art.27.- La situación final de promoción de los alumnos, deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique los, módulos y asignatura, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TITULO 6.- DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Consideraciones:

Considerando que la formación de valores humanos son importantes y trascendentes en la vida de las personas, sobre todo en la convivencia de la sociedad actual que carece de los valores fundamentales que al ser internalizados en el comportamiento y accionar en la familia, en las labores cotidianas, en el colegio, en el trabajo, en la vida de pareja, nos permitirían compartir un mundo más solidario y comprensivo con la vida del hermano, los más humildes y necesitados.

Todo esto constituye la principal fundamentación de incluir en nuestro Reglamento Evaluación los Objetivos Fundamentales Transversales.

Los Objetivos Fundamentales Transversales son aquellas competencias que los alumnos deben lograr durante su periodo escolar, teniendo un carácter comprensivo general, orientado al desarrollo personal, intelectual y moral

OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.

1º Área de formación Espiritual:

Se busca que el alumno se comprometa con su opción o creencia religiosa, que de testimonio real de este compromiso manifestando una actitud de respeto, humildad, solidaridad, servicio y tolerancia con sus semejantes. La institución respetará y valorará la condición religiosa de los alumnos(as), cumpliendo con ello la máxima establecida en nuestro Proyecto Educativo "Aceptación positiva incondicional" (CARL ROGERS).

2º Área de formación Ética:

Se busca que el alumno se desarrolle integralmente, regulando su conducta en función de una conciencia éticamente en formación y en el sentido de su trascendencia y servicio demostrando el respeto por el otro.

3º Área de crecimiento y autoafirmación personal:

Se busca que el alumno logre los rasgos y cualidades que conforman y afirman su identidad personal, que favorecen su equilibrio emocional y fomente su interés por la educación permanente como estilo de vida.

4º Área sobre la persona y su entorno:

Se busca que el alumno logre una adecuada interacción personal, familiar y nacional en un ambiente de respeto mutuo, ejerciendo una ciudadanía activa y valorando su identidad nacional y la convivencia social democrática.

5º Área de Desarrollo del Pensamiento

Se busca en el alumno desarrollar y profundizar las habilidades intelectuales de orden superior, habilidad de experimentar, y aprender a aprender, para posibilitar una adecuada respuesta al medio ambiente en que se desenvuelve.

TITULO 7.- SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Art.- 28.- Habiendo ya establecido requisitos y procedimientos para promover alumnos con porcentajes menores al 80% de asistencia a clases, este artículo busca resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingresos tardíos a clases, ausencias a clases por periodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazos, servicio militar.

I. SITUACIÓN

Art. 29.- Si un alumno (a) que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir a la Dirección del Colegio el ingreso tardío al establecimiento, el cual debe acogerlo(a) según la reglamentación vigente. Dicha solicitud de ingreso se acogerá hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. La institución realizará las adecuaciones que correspondan respecto de las nivelaciones de los contenidos en las distintas asignaturas en beneficio del aprendizaje de los alumnos.

II. SITUACIÓN:

Art. 30.- En el caso que un alumno (a) deba pedir permiso para ausentarse del establecimiento por un periodo prolongado, deberá hacerlo por medio de una solicitud escrita, donde explique las razones pertinentes.

El Director del Establecimiento y el consejo de profesores una vez analizado los antecedentes, podrán o no acoger la solicitud, teniendo en consideración principalmente el tiempo de ausencia, y las reales posibilidades del logro de los aprendizajes que implican los programas de estudio.

III. SITUACIÓN:

Art. 31.- En el caso que falte la calificación correspondiente al Primer Semestre y que las razones sean debidamente justificadas y certificadas, la Dirección del Establecimiento y el consejo de profesores evaluará los antecedentes, y si así lo determina, el alumno se someterá a una evaluación de recuperación de notas (dependiendo de la situación). Tomando en consideración los objetivos más relevantes del respectivo semestre.

IV. SITUACIÓN:

De acuerdo a las disposiciones establecidas en relación a la inclusión, el colegio hará extensible la matrícula a todo alumno(a) sin importar el origen y procedencia. Aplicará según sea la situación, las validaciones correspondientes para integrar a todos ellos a los niveles a los cuales estén postulando.

OTRAS.

Art. 32.- En caso de alumnos y alumnas de otros establecimientos educacionales que hayan cursado los módulos de aprendizaje de ámbitos de formación de oficio, formación diferenciada o instrumental en Enseñanza Básica o Enseñanza Media con secuencias distintas a nuestra malla curricular, se procederá a efectuar la readecuación curricular pertinente, en relación a los contenidos de aprendizaje y las evaluaciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación.

TÍTULO 8.- DE LAS INASISTENCIAS A LAS EVALUACIONES.

Art.33.- Toda inasistencia a una prueba deberá ser justificada con un certificado médico si así corresponde, o bien mediante una justificación razonable. Será el profesor de curso y/o de asignatura quien controle y reciba de Inspectoría el certificado médico correspondiente que justifique su inasistencia, esto permitirá al alumno (a) rendir sus pruebas pendientes, optando en este caso al tope de la escala (7,0)

Art.34.- Si el alumno no da cumplimiento a esta disposición, se aplicará la evaluación correspondiente donde la nota máxima a que puede optar será de 4.0.

Art.35.- La evaluación para un alumno ausente, deberá ser administrada en forma inmediata al momento que se presente.

Art. 36.- Si un alumno(a) se niega a rendir una prueba, sin dar las razones que puedan justificar su negación, el profesor deberá consignar en el libro de clase esta situación, que lo hace merecedor de la calificación mínima (2.0).

Art. 37.- Todo profesor se reservará el derecho de aplicar una bonificación (algunas décimas) en sus notas durante el semestre con el propósito de premiar el esfuerzo, constancia y asistencia en su asignatura. (refuerzo positivo).

TÍTULO 9.- DE LAS COPIAS EN LAS PRUEBAS.

Art.38.- Todo alumno debe mantener una actitud y comportamiento acorde al momento de estar realizando una evaluación. Si por algún motivo es sorprendido copiando a un compañero, ayudando a copiar, portando algún torpedo, teléfono, Tablet, calculadora no establecida o alguna otra manifestación que implique romper con la normativa, se hará acreedor a la sanción de retiro del instrumento evaluativo y se le aplicará una evaluación anexa con nota máxima de 4,0.

TÍTULO 10.- DE LA EVALUACIÓN DE TRABAJOS ATRASADOS.

Respecto de la presente situación que se traduce en una gran dificultad para el profesor en términos del cumplimiento del número de notas que la dirección solicite, por lo tanto se procederá aplicando el siguiente criterio:

Art.39.- En el caso que un alumno (a) no cumpla con la presentación de un trabajo en la fecha estipulada con bastante antelación, sólo podrá optar en segunda instancia hasta una calificación máxima de 5.0.

Art.40.- Si en una tercera instancia el alumno persistiera en su irresponsabilidad de la no presentación de su trabajo, a pesar de las reiteradas solicitudes, se procederá a calificarlo con la nota mínima (1.0) normada en el Reglamento de Evaluación.

TÍTULO 11.- DE LA PLANIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES.

Art.41.- El profesor al iniciar el proceso académico, deberá planificar la evaluación inicial o diagnóstica, sustentada en las conductas de entrada que correspondan a cada nivel.

Art.42.- Deberá además calendarizar todas aquellas evaluaciones que con pertinencia estén centradas en los aspectos más relevantes de la selección de contenidos especificados en su planificación, registrándolas en el libro de clases e informándoselas a los alumnos.

Art.43.- Todo instrumento evaluativo deberá ser entregado a la Dirección con 48 horas antes de su administración para efectos de revisión. y multicopiado

Art.44.- Las calificaciones que obtienen los alumnos durante el semestre corresponderán a lo menos 3 notas de coeficiente 1 por concepto de pruebas , más todas las contempladas en el Art.7.

Art.45.- Todas estas evaluaciones obtenidas por los alumnos(as) en una prueba, deberán ser entregadas en un plazo no mayor de 15 días una vez aplicadas, además el profesor realizará la retroalimentación de los contenido con mayor frecuencia de errores, con el propósito de lograr mayores y mejores aprendizajes.

TITULO 12. DISPOSICIONES FINALES.

ENTREGAR INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS CUANDO ASÍ LOS SOLICITEN DE LOS AVANCE ACADÉMICO DE SUS HIJOS.

Art.46.- Los padres y apoderados de nuestro instituto si los hubiere, podrán solicitar una información verbal de la situación académica de sus hijos si así corresponde con el profesor jefe respectivo y/o profesor de asignatura, o bien acercándose a la dirección quienes les comunicarán la situación de sus hijos.

TITULO13. - DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Art.47.- El establecimiento Educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos(as) el certificado anual de estudio que indica las calificaciones obtenidas en cada módulo y asignatura, y la situación final correspondiente.

Art.-48.-Las Calificaciones finales serán ingresadas a la Plataforma SIGE cumpliendo con la disposición del Mineduc para la obtención de las actas de finalización.

Art. 49.- La evaluación de las presentes normativas se realizarán al término de cada año escolar con el propósito de establecer las modificaciones que correspondan.

Art.50.- El Director del Establecimiento, y el consejo de profesores deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción, como así mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento, dentro del periodo escolar correspondiente.

DIRECCIÓN.